

MEMORIAL 2021-951 - LIQUIDACION DE CREDITO

Daniel Eduardo Albán Campo <juridico@albancampo.com.co>

Miércoles 15/06/2022 11:19 AM

Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D. – CANAL: j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2021-951 - DDO. ORLANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y OTROS

DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, apoderado judicial de la parte demandante, con la presente me permito aportar la liquidación del crédito ordenada en el auto que siguió adelante con la ejecución.

Igualmente, adjunto los comprobantes de radicación de los oficios de embargo relacionados con las medidas cautelares decretadas por el despacho, para efectos de obtener información relacionada conforme se solicita en el memorial.

Cordialmente,

Cordialmente,

--

DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO

T.P. 227.228 del CSJ

CANAL SIRNA. juridico@albancampo.com.co

Dirección. Calle 11 # 1-07 Oficina 603, Cali - Valle.

Teléfono. 3194888818

www.albancampo.com.co

Grupo DEÉSIS Consultores



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. El contenido informático de este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizado por la persona, empresa o entidad a la cual se le dirige. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

SEÑOR JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D. – CANAL: j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2021-951 - DDO. ORLANDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y OTROS

DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, apoderado judicial de la parte demandante, con la presente me permito aportar la liquidación del crédito ordenada en el auto que siguió adelante con la ejecución.

LIQUIDACION DEL CREDITO

SALDO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO CAUSADO EL DE 21 AGOSTO DE 2020.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL	\$	415.895,62
---------	----	------------

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	8.525,86
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	8.681,13
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	8.317,91
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	8.423,27
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	8.337,32
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	7.646,93
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	8.380,30
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	8.068,38
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	8.294,34
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	8.026,79
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	8.294,34
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	8.337,32
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	8.026,79
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	8.251,37
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	8.068,38
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	8.423,27
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	8.509,22
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	7.918,65
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	8.853,03
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	8.816,99
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	9.368,74
1/06/2022	15/06/2022	15	2,25	\$	4.678,83
Total Intereses de Mora				\$	180.249,16
Subtotal				\$	596.144,78

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	415.895,62
---------	----	------------

Total	Intereses		
Corrientes (+)		\$	0,00
Total Intereses Mora (+)		\$	180.249,16
Abonos (-)		\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN		\$	596.144,78
GRAN TOTAL			
OBLIGACIÓN		\$	596.144,78

CANON DE ARRENDAMIENTO CAUSADO EL DE 21 SEPTIEMBRE DE 2020

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 705.840,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	14.733,23
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	14.116,80
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	14.295,61
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	14.149,74
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	12.978,04
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	14.222,68
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	13.693,30
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	14.076,80
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	13.622,71
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	14.076,80
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	14.149,74
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	13.622,71
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	14.003,87
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	13.693,30
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	14.295,61
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	14.441,49
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	13.439,19
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	15.024,98
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	14.963,81
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	15.900,22
1/06/2022	15/06/2022	15	2,25	\$	7.940,70
Total Intereses de Mora				\$	291.441,33
Subtotal				\$	997.281,33

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital		\$	705.840,00
Total	Intereses		
Corrientes (+)		\$	0,00
Total Intereses Mora (+)		\$	291.441,33

Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	997.281,33
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	997.281,33

CANON DE ARRENDAMIENTO CAUSADO EL 21 OCTUBRE DE 2020

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 235.280,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	4.705,60
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	4.765,20
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	4.716,58
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	4.326,01
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	4.740,89
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	4.564,43
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	4.692,27
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	4.540,90
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	4.692,27
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	4.716,58
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	4.540,90
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	4.667,96
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	4.564,43
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	4.765,20
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	4.813,83
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	4.479,73
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	5.008,33
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	4.987,94
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	5.300,07
1/06/2022	15/06/2022	15	2,25	\$	2.646,90
Total Intereses de Mora				\$	92.236,02
Subtotal				\$	327.516,02

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	235.280,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	92.236,02
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	327.516,02
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	327.516,02

En total, los demandados deben la suma de **\$4.288.462,13**, que incluye las costas decretadas en el Auto No. 1449 del 13 de junio del corriente.

DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS

Se solicita amablemente, información sobre las respuestas dadas por los empleadores y entidades bancarias oficiadas cuya prueba se adjunta, así como la posible existencia de depósitos judiciales en favor de la demandante.

Cordialmente,

DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO

C.C. 94.540.855 de Cali (V)

T.P. 227228 del CSJ.



Daniel Eduardo Albán Campo <juridico@albancampo.com.co>

Envió oficio embargo 2021-00951

Daniel Eduardo Albán Campo <juridico@albancampo.com.co>
Para: Notificacijudicial <notificacijudicial@bancolombia.com.co>

2 de junio de 2022, 10:03

SEÑORES

BANCO BANCOLOMBIA

ESD

CANAL. notificacijudicial@bancolombia.com.co

ASUNTO. OFICIO 349 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, abogado en ejercicio y apoderado de la demandante dentro del proceso que cursa en el JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI bajo el radicado No. 2021-951, con la presente amablemente me permito trasladar para su conocimiento el oficio adjunto al correo enviado por el despacho de conocimiento, donde le ordena ACATAR:

“el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada Martha Lucia García Muñoz C.C 34.043.90936, posea en la cuenta de ahorro N° 354010024 en el banco Bancolombia, respetando los límites de inembargabilidad”

Se le solicita amablemente acatar la medida ordenada por el juzgado, y confirmarle directamente a su correo oficial j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

--
DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO
T.P. 227.228 del CSJ
CANAL SIRNA. juridico@albancampo.com.co
Dirección. Calle 11 # 1-07 Oficina 603, Cali - Valle.

Teléfono. 3194888818

www.albancampo.com.co

Grupo DEÉSIS Consultores



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. El contenido informático de este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizado por la persona, empresa o entidad a la cual se le dirige. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali** <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 25 may 2022 a las 11:23

15/6/22, 11:15

Correo de ALBAN CAMPO ABOGADOS SAS - Envío oficio embargo 2021-00951

Subject: Envío oficio embargo 2021-00951

To: DANIEL ALBÁN CAMPO <juridico@albancampo.com.co>

[El texto citado está oculto]



06Oficio349bancobancolombia202200951.pdf

164K



Daniel Eduardo Albán Campo <juridico@albancampo.com.co>

Envió oficio embargo 2021-00951

Daniel Eduardo Albán Campo <juridico@albancampo.com.co>
Para: Notificacijudicial <notificacijudicial@bancolombia.com.co>

2 de junio de 2022, 10:04

SEÑORES

BANCO BANCOLOMBIA

ESD

CANAL. notificacijudicial@bancolombia.com.co

ASUNTO. OFICIO 349 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, abogado en ejercicio y apoderado de la demandante dentro del proceso que cursa en el JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI bajo el radicado No. 2021-951, con la presente amablemente me permito trasladar para su conocimiento el oficio adjunto al correo enviado por el despacho de conocimiento, donde le ordena ACATAR:

“el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Orlando Rodríguez García C.C 9.872.181, posea en la cuenta de ahorro N° 065926637 en el banco Bancolombia”

Se le solicita amablemente acatar la medida ordenada por el juzgado, y confirmarle directamente a su correo oficial j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

--
DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO
T.P. 227.228 del CSJ
CANAL SIRNA. juridico@albancampo.com.co
Dirección. Calle 11 # 1-07 Oficina 603, Cali - Valle.

Teléfono. 3194888818

www.albancampo.com.co

Grupo DEÉSIS Consultores



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. El contenido informático de este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizado por la persona, empresa o entidad a la cual se le dirige. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali** <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 25 may 2022 a las 11:23

Subject: Envió oficio embargo 2021-00951

To: DANIEL ALBÁN CAMPO <juridico@albancampo.com.co>

[El texto citado está oculto]



07Oficio350bancobancolombia202200951.pdf

164K



Daniel Eduardo Albán Campo <juridico@albancampo.com.co>

Envió oficio embargo 2021-00951

Daniel Eduardo Albán Campo <juridico@albancampo.com.co>

2 de junio de 2022, 10:06

Para: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

SEÑORES

BANCO BANCOOMEVA

ESD

CANAL. notificacionesfinanciera@coomeva.com.co

ASUNTO. OFICIO 351 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, abogado en ejercicio y apoderado de la demandante dentro del proceso que cursa en el JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI bajo el radicado No. 2021-951, con la presente amablemente me permito trasladar para su conocimiento el oficio adjunto al correo enviado por el despacho de conocimiento, donde le ordena ACATAR:

“el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Orlando Rodríguez García C.C 9.872.181, posea en la cuenta N°101724801 del banco Bancoomeva, respetando los límites de inembargabilidad.”

Se le solicita amablemente acatar la medida ordenada por el juzgado, y confirmarle directamente a su correo oficial j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

--

DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO

T.P. 227.228 del CSJ

CANAL SIRNA. juridico@albancampo.com.co

Dirección. Calle 11 # 1-07 Oficina 603, Cali - Valle.

Teléfono. 3194888818

www.albancampo.com.co

Grupo DEÉSIS Consultores



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. El contenido informático de este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizado por la persona, empresa o entidad a la cual se le dirige. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali** <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 25 may 2022 a las 11:23

Subject: Envió oficio embargo 2021-00951

To: DANIEL ALBÁN CAMPO <juridico@albancampo.com.co>

[El texto citado está oculto]



08Oficio351bancobancoomeva202200951.pdf

164K



Daniel Eduardo Albán Campo <juridico@albancampo.com.co>

Envió oficio embargo 2021-00951

Daniel Eduardo Albán Campo <juridico@albancampo.com.co>

2 de junio de 2022, 10:02

Para: notificacionesjudiciales@davivienda.com

AUTO INTERLOCUTORIO Nro
SEÑORES

BANCO DAVIVIENDA

ESD

CANAL. notificacionesjudiciales@davivienda.com

ASUNTO. OFICIO 348 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, abogado en ejercicio y apoderado de la demandante dentro del proceso que cursa en el JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI bajo el radicado No. 2021-951, con la presente amablemente me permito trasladar para su conocimiento el oficio adjunto al correo enviado por el despacho de conocimiento, donde le ordena ACATAR:

el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada Paula Andrea Gómez Hernández C.C 1.112.776.699, posea en la cuenta de ahorro N° 070120406 en el banco Davivienda, respetando los límites de inembargabilidad"

Se le solicita amablemente acatar la medida ordenada por el juzgado, y confirmarle directamente a su correo oficial j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

--

DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO

T.P. 227.228 del CSJ

CANAL SIRNA. juridico@albancampo.com.co

Dirección. Calle 11 # 1-07 Oficina 603, Cali - Valle.

Teléfono. 3194888818

www.albancampo.com.co

Grupo DEÉSIS Consultores



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. El contenido informático de este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizado por la persona, empresa o entidad a la cual se le dirige. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali** <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 25 may 2022 a las 11:23

Subject: Envió oficio embargo 2021-00951

To: DANIEL ALBÁN CAMPO <juridico@albancampo.com.co>

[El texto citado está oculto]



05Oficio358bancodavivienda202200951.pdf

163K



Daniel Eduardo Albán Campo <juridico@albancampo.com.co>

Envió oficio embargo 2021-00951

Daniel Eduardo Albán Campo <juridico@albancampo.com.co>

1 de junio de 2022, 21:16

Para: notificaciones.judiciales@esap.gov.co

SEÑORES
REGIONAL ESAP RISARALDA
ESD

CANAL. notificaciones.judiciales@esap.gov.co

ASUNTO. OFICIO 352 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, abogado en ejercicio y apoderado de la demandante dentro del proceso que cursa en el JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI bajo el radicado No. 2021-951, con la presente amablemente me permito trasladar para su conocimiento el oficio adjunto al correo enviado por el despacho de conocimiento, donde le ordena ACATAR:

“el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual del salario que devenga el demandado **Orlando Rodríguez García C.C 9.872.181**, quien labora en Regional Esap Risaralda Nit. 800117537, (ART. 155 del Código Sustantivo de Trabajo).”

Se le solicita amablemente acatar la medida ordenada por el juzgado, y confirmarle directamente a su correo oficial j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

--
DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO
T.P. 227.228 del CSJ
CANAL SIRNA. juridico@albancampo.com.co
Dirección. Calle 11 # 1-07 Oficina 603, Cali - Valle.

Teléfono. 3194888818

www.albancampo.com.co

Grupo DEÉSIS Consultores



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. El contenido informático de este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizado por la persona, empresa o entidad a la cual se le dirige. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

[El texto citado está oculto]

**03Oficio352pagador202100951 - Orlando Rodríguez García C.C 9.872.181.pdf**

165K



Daniel Eduardo Albán Campo <juridico@albancampo.com.co>

Envió oficio embargo 2021-00951

Daniel Eduardo Albán Campo <juridico@albancampo.com.co>
Para: sasintegralesjp@gmail.com

2 de junio de 2022, 9:49

SOLUCIONES Y APOYO J&T

ESD

CANAL. sasintegralesjp@gmail.com

ASUNTO. OFICIO 353 JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, abogado en ejercicio y apoderado de la demandante dentro del proceso que cursa en el JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI bajo el radicado No. 2021-951, con la presente amablemente me permito trasladar para su conocimiento el oficio adjunto al correo enviado por el despacho de conocimiento, donde le ordena ACATAR:

“el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual del salario que devenga el demandado **Martha Lucía García Muñoz C.C 34.043.909**, quien labora en **Soluciones y Apoyo JT Nit. 901447249-0**, (ART. 155 del Código Sustantivo de Trabajo).”

Se le solicita amablemente acatar la medida ordenada por el juzgado, y confirmarle directamente a su correo oficial j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

--
DANIEL EDUARDO ALBÁN CAMPO
T.P. 227.228 del CSJ
CANAL SIRNA. juridico@albancampo.com.co
Dirección. Calle 11 # 1-07 Oficina 603, Cali - Valle.

Teléfono. 3194888818

www.albancampo.com.co

Grupo DEÉSIS Consultores



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD. El contenido informático de este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizado por la persona, empresa o entidad a la cual se le dirige. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 25 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali** <j25cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 25 may 2022 a las 11:23

Subject: Envió oficio embargo 2021-00951

To: DANIEL ALBÁN CAMPO <juridico@albancampo.com.co>

[El texto citado está oculto]



04Oficio353pagador202100951 - Martha Lucia García Muñoz C.C 34.043.909.pdf

166K